



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2015-09

TEMA : DETERMINAR EL EXPEDIENTE LÍDER EN EL QUE SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL QUE RECOGERÁ EL CRITERIO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE SALA PLENA N° 2015-07.

FECHA : 15 de junio de 2015
HORA : 04:00 p.m.
MODALIDAD : Video Conferencia
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores
Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

ASISTENTES	: Licette Zúñiga D. Juana Pinto de A. Mariella Casalino M. Ada Flores T. Gabriela Márquez P. Marco Huamán S. Doris Muñoz G. Cristina Huertas L. Caridad Guarniz C. Zoraida Olano S.	Sergio Ezeta C. Víctor Castañeda A. Raúl Queuña D. Jesús Fuentes B. Luis Cayo Q. José Martel S. Rosa Barrantes T. Gary Falconí S. Lily Villanueva A.	Luis Ramírez M. Pedro Velásquez L.R. Jorge Sarmiento D. Lorena Amico D. Carmen Terry R. Elizabeth Winstanley P. Patricia Meléndez K. Rossana Izaguirre Li. Roxana Ruiz A.
------------	--	--	---

I. ANTECEDENTES:

Acta de Reunión de Sala Plena N° 2015-07 mediante la que se acordó que: "No corresponde emitir una orden de pago al amparo del numeral 3) del artículo 78° del Código Tributario cuando el contribuyente no cumple los presupuestos legales establecidos para modificar la determinación o para la suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta¹".

II. AGENDA:

Determinar el expediente en el que se emitirá la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2015-07.

¹ El supuesto de la propuesta considera que se ha efectuado la presentación del PDT 625 conforme con la normativa correspondiente.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad determinar el expediente en el que se emitirá la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2015-07.

Iniciada la sesión, la Presidenta explicó que al detectarse una dualidad de criterio referida a si corresponde emitir una orden de pago al amparo del numeral 3) del artículo 78º del Código Tributario cuando el contribuyente no cumple los presupuestos legales para modificar la determinación o para la suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, a través de la presentación del Formulario PDT 625, se devolvieron diversos expedientes a las Salas, observándose las resoluciones emitidas.

Asimismo, indicó que en vista de ello, el tema fue llevado al Pleno en aplicación del punto 1.3 del Acuerdo de Sala Plena N° 2002-10 de 17 de setiembre de 2002, según el cual, "*El Presidente del Tribunal Fiscal sólo podrá presentar un tema a Sala Plena en caso detecte una dualidad de criterio*".

Al respecto, señaló que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2015-07 se determinó que no corresponde emitir una orden de pago al amparo del numeral 3) del artículo 78º del Código Tributario cuando el contribuyente no cumple los presupuestos legales para modificar la determinación o para la suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, a través de la presentación del Formulario PDT 625.

A ello agregó que de conformidad con el punto 5 del citado Acuerdo de Sala Plena N° 2002-10, si el tema fue llevado al Pleno por la Presidencia del Tribunal Fiscal, éste debe decidir a qué sala corresponde la emisión de la resolución que contenga el precedente de observancia obligatoria.

Sobre el particular, luego de una breve deliberación y considerando que mediante Acta de Reunión de Presidentes de 17 de abril de 2015, se autorizó la conformación de una Comisión de Análisis integrada por los vocales Ramírez Mío, Fuentes Borda, Márquez Pacheco, Falconí Sinche y Villanueva Aznarán y que uno de los expedientes observados a causa del tema que fue dilucidado mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 2015-07 se encuentra asignado a uno de los miembros de dicha comisión, se acordó por unanimidad que la resolución de observancia obligatoria debe ser emitida en el Expediente N° 1490-2015, asignado al vocal Fuentes Borda.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene el punto de deliberación y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"La resolución que recogerá el criterio adoptado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 2015-07 será emitida en el Expediente N° 1490-2015".

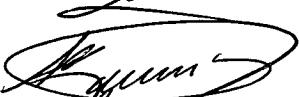
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.



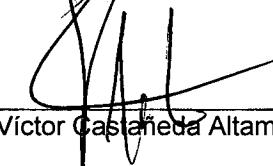
Licette Zúñiga Dulanto



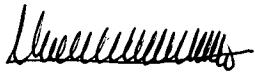
Sergio Ezeta Carpio



Luis Ramírez Mío



Víctor Castañeda Altamirano



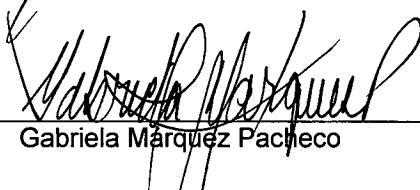
Mariella Casalino Mannarelli



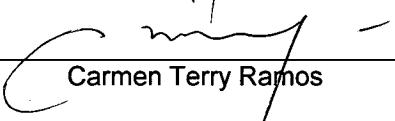
Jorge Sarmiento Díaz



Jesús Fuentes Borda



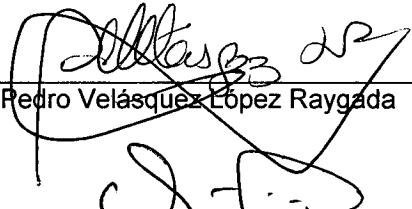
Gabriela Marquez Pacheco



Carmen Terry Ramos



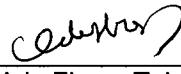
Juana Pinto de Aliaga



Pedro Velásquez López Raygada



Raúl Queuña Díaz



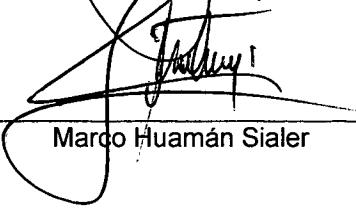
Ada Flores Talavera



Lorena Ámico de las Casas



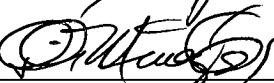
Luis Cavo Quispe



Marco Huamán Sialer



Elizabeth Winstanley Patio



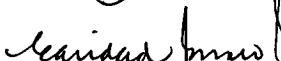
Doris Muñoz García



Patricia Meléndez Kohatsu



Gary Falconí Sinche



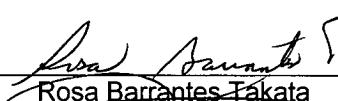
Caridad Guarniz Cabell



Roxana Ruiz Abarca



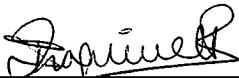
José Martel Sánchez



Rosa Barrantes Takata



Cristina Huertas Lizarzaburu



Rossana Izaguirre Llampași



Lilly Villanueva Aznarán



Zoraída Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2015-09